

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9814 *RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria; para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990.*

El artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de Presupuestos Generales del Estado para 1991, según la redacción dada por las disposiciones adicionales decimoséptima y vigésima tercera de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y por el artículo 106 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1992, establece:

«El personal laboral fijo que desempeñe puestos de trabajo de la Secretaría General de Hacienda, de los órganos de la Administración Territorial de la Hacienda Pública o de sus organismos autónomos, podrá integrarse en aquella de las especialidades anteriores que se corresponda con las tareas que desempeña y con el grupo de titulación a que se adscriba el puesto que ocupa.

Dicha integración se producirá, siempre que se posea la titulación necesaria y demás requisitos exigidos, a través de la participación en las correspondientes pruebas selectivas, en las que se tendrán en cuenta los servicios efectivos prestados en la Administración del Estado y las pruebas superadas para acceder a la misma.»

El Acuerdo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 25 de abril de 1994 ha clasificado los puestos de trabajo de personal laboral como reservado a personal funcionario del Cuerpo General Auxiliar, especialidad de Administración Tributaria, creada por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 103.3.2 y 103.4.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y por Resolución de 2 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 6), de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre delegación de competencias del Presidente en el Director general de la misma, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el personal a que se refiere el apartado cuatro del artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Todas estas plazas, que tienen su destino en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, son las comprendidas en el Acuerdo

de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de abril de 1994 por el que se clasifican los puestos de trabajo de personal laboral como reservados a personal funcionario del Cuerpo General Auxiliar, especialidad de Administración Tributaria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el artículo 103.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y las bases de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y las fases de selección se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos de trabajo se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, salvo dentro del ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 La prueba de la fase de oposición se iniciará a partir del día 15 de junio de 1994.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el ejercicio de la fase de oposición, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria hará pública la lista de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase del concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la prueba de la fase de oposición y en los tablones de anuncios de los centros de trabajo de los servicios centrales y delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desempeñar un puesto de trabajo el día 1 de enero de 1991 en los órganos de la Hacienda Pública que han pasado a integrarse en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y pertenecer a alguna de las categorías laborales de Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Recaudación, Auxiliar de Grabación, Oficial 2.º Administrativo, Preparador-Codificador, Operador de Terminal y Administrativos de Obra.

También podrá tomar parte en estas pruebas selectivas el personal laboral fijo de las categorías mencionadas que el día 1 de enero de 1991 se encontrase en cualquiera de los supuestos de excedencia, o suspensión con reserva de puesto, desde un puesto de trabajo que haya pasado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los Servicios Centrales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

- a) Documento que acredite la antigüedad en la función desempeñada para los Auxiliares de Recaudación.
- b) Certificación de la categoría profesional y de los servicios prestados en la Administración General del Estado en la condición de personal laboral. Dicha certificación será expedida por el responsable de Recursos Humanos, en el ámbito territorial correspondiente (anexo II).
- c) Copia compulsada del contrato de trabajo.

3.2 En la cumplimentación del impreso de solicitud deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

En el recuadro 1 de la instancia, «Cuerpo o Escala», se hará constar General Auxiliar, «Código» 1146.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar Administración Tributaria.

En el recuadro 3, «Forma de acceso», se hará constar la letra B.

En el recuadro 4, «Ministerio u órgano convocante», se hará constar las siglas AEAT, «Código» TB.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «Plazas afectadas por el artículo 103.4 de la Ley 31/1990».

3.3 Los aspirantes harán constar en el recuadro 6 de la solicitud la ciudad en la que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición. Los ejercicios se celebrarán en las siguientes ciudades:

Alicante, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Gerona, Granada, Logroño, Madrid, Málaga, Melilla, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Las Palmas de Gran Canaria, Pontevedra, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) se hará en cualquiera de los Registros Generales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3.5 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-11353-B del Grupo Banco Exterior de España, «pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, especialidad de Administración Tributaria, para el personal a que se refiere el artículo 103.4 de la Ley 31/1990».

El pago de los derechos de examen deberá efectuarse necesariamente en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras entidades bancarias mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Grupo Banco Exterior, en concepto de tramitación de las órdenes de pago corres-

pondiente, los aspirantes abonarán la cantidad de 450 pesetas, fijadas por el indicado Banco, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimioctava de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para 1985.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el supuesto de que el ingreso se haya realizado en una oficina del Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de esa entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.4.

3.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Sin embargo, la falta de pago efectivo, antes de la presentación de la solicitud, no se considerará un error subsanable y, en consecuencia, supondrá la exclusión del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de la prueba de la fase de oposición, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

Por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán nombrarse unidades de colaboración del Tribunal para actuar en los distintos ámbitos geográficos.

El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse en las localidades mencionadas, aprobando los criterios e instrucciones que estime pertinentes.

5.2 Con independencia de las unidades de colaboración, el Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, si las circunstancias o el carácter de la prueba así lo aconseja, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Esta designación deberá comunicarse al Director general de la Agencia Tributaria.

5.3 Los miembros del Tribunal, colaboradores o asesores, que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que estuvieran incurso en alguno de los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrán participar en el proceso selectivo en que por estas causas se vieran afectados.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en los citados artículos. Asimismo, los aspirantes

podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante, en su caso, publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la presente base.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente o Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

5.6 Dentro del proceso de selección, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se le suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de discapacitados para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se refieren estas pruebas, podrá recabar, previa consulta con el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos de la AEAT, calle San Enrique, 26, 28020 Madrid, teléfono (91) 583 70 00.

El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 Los ejercicios de estas pruebas selectivas se celebrarán en las ciudades señaladas en la base 3.3.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 24 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 21 de marzo de 1994.

6.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.4 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.5 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo dis-

poner en tal circunstancia la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.6 Los aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación deberán concurrir al ejercicio para el que aquélla se concrete previstos del correspondiente certificado acreditativo de la minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.7 Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Director general de la AEAT, indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases correspondientes son las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración General del Estado en la condición de personal laboral: 0,5 puntos por cada año completo de servicios, con un máximo de cinco puntos.

b) Categoría: Por pertenecer a una de las categorías laborales que se especifican, se adjudicará la siguiente puntuación:

Oficial 2.ª Administrativo: Dos puntos.

Administrativo de Obra: Dos puntos.

Auxiliar Administrativo: Un punto.

Auxiliar de Recaudación: Un punto.

Auxiliar de Grabación: Un punto.

Preparador-Codificador: Un punto.

Operador de Terminal: Un punto.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de una prueba.

La prueba consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas que versarán sobre el temario que figura como anexo I a la presente convocatoria.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de sesenta minutos.

Se valorará con máximo de 20 puntos, siendo necesario al menos 10 puntos para superarlo.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

En caso de empate, éste se dirimirá por orden de la puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, por la puntuación obtenida en la fase de concurso y, en último, extremo, por el orden establecido en la base 6.2.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Director general de la AEAT, especificando igualmente el número de aprobados en la fase de oposición.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de

aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en los Registros Generales de la AEAT fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Director general de la AEAT, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas y de los certificados a que se refiere la base 3.1.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Agencia Estatal de Administración Tributaria velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 25 de abril de 1994.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

Ilmos. Sres. Director del Departamento de Recursos Humanos y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Programa

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

2. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado y sus órganos periféricos. La organización territorial del Estado; Comunidades Autónomas y entes locales: Provincias y municipios.

3. Las fuentes del Derecho administrativo y jerarquía de las fuentes. La Ley. Otras disposiciones normativas. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. La revisión de los actos administrativos, los recursos.

4. Relaciones de los ciudadanos con la Administración Pública en la Ley 30/1992. Servicios de información administrativa. Servicios de atención al contribuyente.

5. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios.

6. Derrechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen de Seguridad Social de los funcionarios. Derecho de representación y sindicación de los funcionarios públicos.

7. Nociones sobre microordenadores. Sistemas operativos. Tratamientos de texto. Bases de datos. Hojas de cálculo. Pro-

gramas de gráficos. Sistemas informáticos de archivo. El correo electrónico.

8. La AEAT: Creación, funciones, competencias y objetivos. Organización; los departamentos y órganos directivos. Organización territorial.

9. Los tributos. Concepto y clases. Hecho imponible. Deven-go. Base imponible. Cuota y deuda tributaria. Sujetos pasivos.

10. La gestión de los tributos. Concepto y procedimiento de gestión tributaria. Iniciación y trámites. Declaraciones tributarias. Liquidaciones. Retenciones. Pagos fraccionados.

11. La inspección de los tributos. Funciones. Principales actuaciones. Procedimiento inspector. Actas de inspección. Infracciones y sanciones.

12. La gestión recaudatoria. Concepto. Objeto. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio.

13. La gestión aduanera. Concepto, objeto, organización y procedimiento.

14. La revisión de actos en vía administrativa. El recurso de reposición previo al económico-administrativo. Las reclamaciones económico-administrativas. Tribunales Económico-Administrati-vos.

ANEXO II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don, doña
Cargo
Centro directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro, el trabajador abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos:
Nombre:
Categoría profesional a que pertenece:
Documento nacional de identidad:
Número de Registro de Personal:
Servicios efectivos prestados en la condición de personal labo-ral en la Administración General del Estado:

Años	Meses	Días

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)	
Total puntuación en fase concurso	

ANEXO III

Tribunal

Presidente titular: Don Alejandro Luelmo Fernández, Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales titulares:

Don Francisco Andrade Jiménez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María José Iturbe Escolado, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Alejandro García de Longoria Carreño, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Luis Bravo González, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Pedro González Calderón, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Peña González de Frutos, Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Doña Carmen Moreno Fernández, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Doña María Paz López Pato, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Doña Sagrario Martín Fernández, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Doña María Rosario Rodríguez González, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Doña María del Pilar Sánchez Martín, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Doña Sacramento Velasco Ramírez, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Doña Rosario Peláez Castellanos, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Secretaria titular: Doña Josefa Anastasio Morillas, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Presidente suplente: Don Armando Resino Sabater, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Vocales suplentes:

Doña Elena Herrera Rodríguez, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María José Requena Balmaseda, Cuerpo de Gestión del INEM.

Doña María Antonia Salvatella Robles, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña María Eugenia Salvador Cañamares, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Isaac Esteban Rico, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Justo Martínez Millán, Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Francisco Murillo Polo, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Doña Carmen Cano Moreno, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Don Manuel Caro Quijada, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Don Santiago Alda Molina, Técnico Auxiliar de Informática de la Administración Civil del Estado.

Doña Consolación Alarcón Treviño, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Doña Ana Luelmo Fernández, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Doña Concepción Hernández Sánchez, Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Secretaria suplente: Doña María del Carmen Urrutia de la Fuente, Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9815 *RESOLUCION de 22 de abril de 1994, de la Dirección General de Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), por el que se autorizan las convocatorias de pruebas selectivas para 1994, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social, esta Dirección General de Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de siete plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre es de ocho plazas.

1.1.3 Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos sistemas.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.2 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 1.3.

1.3 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición y otra consistente en un curso selectivo.

1.5 El proceso selectivo estará formado por las fases, ejercicios y valoraciones que se especifican en el anexo I de esta Resolución, desarrollándose con arreglo al siguiente calendario:

1.5.1 Fase de oposición: Para acceder por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, el primer ejercicio comenzará a partir de la segunda quincena del mes de junio de 1994, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de su realización.

1.5.2 Curso selectivo, que se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.6 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.7 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.4.

1.8 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y las bases de la convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán ser personal de las Administraciones u organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer a alguno de los cuerpos o escalas del grupo B, tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en dicho cuerpo o escala, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.